

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -
Apoderada: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: GILDARDO MORENO MORENO
Radicación: 2015-00021-00

AUTO SUTANCIACION No. 062

Del escrito de liquidación de crédito presentado dentro del presente asunto, advierte el juzgado que el interés corriente cobrado para los meses de:

01/enero/2020 al 30/enero/2020 es de 28,16 cuando el interés legalmente permitido según la tabla de la a la Superintendencia Financiera, para ese mes es de 18.77.

01/febrero/2020 al 28/febrero/2020 es de 28,29 cuando el interés legalmente permitido según la tabla de la a la Superintendencia Financiera, para ese mes es de 19.06.

01/marzo/2020 al 30/marzo/2020 es de 28,43 cuando el interés legalmente permitido según la tabla de la a la Superintendencia Financiera, para ese mes es de 18.95.

Conforme lo anterior, se requiere a la apoderada del banco para que aclare tal situación.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la entidad demandante para que aclare las inconsistencias señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE.


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE
MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes SANDRA LICED VELASQUEZ ESPINOSA Y LUIS
MIGUEL SAENZ LARA
Radicado: 2020-0026-00 F. 91 T. VIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 416

Se encuentra a Despacho, solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **SANDRA LICED VELASQUEZ ESPINOSA Y LUIS MIGUEL SAENZ LARA**, mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números **1.115.951.809** Exp. En Florencia, Rico, Caquetá y C.C. No. **1.117.539.355** Exp. En Florencia, Caquetá, respectivamente, quienes manifestaron mediante escrito su voluntad de contraer Matrimonio Civil, por consiguiente el Juzgado fijó como fecha y hora para su realización el día 28 de octubre de 2020, a la hora de las 4:30 de la tarde, a la cual no asistieron ninguna de las personas interesadas, a pesar de encontrarse debidamente notificados de la fecha y hora fijada.

Atendiendo lo considerado, el Juzgado fija como nueva fecha y hora para la celebración del Matrimonio Civil de la referencia, el **DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS 11:30 DE LA MAÑANA.**

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto, Rico, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha y hora para la celebración de la solicitud de Matrimonio Civil presentada ante este juzgado por los señores **SANDRA LICED VELASQUEZ ESPINOSA Y LUIS MIGUEL SAENZ LARA**, el próximo **DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS 11:30 DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: Notifíquese la fecha fijada por el medio más expedito a los interesados y a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez